

¿Dónde Están Mis Datos?

INFORME
NOVIEMBRE
2016



POR: LAURA MORA
CAROLINA BOTERO



En un esfuerzo para que todas las personas tengan acceso al conocimiento, Fundación Karisma está trabajando para que sus documentos sean accesibles, es decir, tienen un formato electrónico diseñado para que su contenido pueda ser leído por el mayor número de personas posible, incluidas las que tienen algún tipo de discapacidad o de dificultad para la lectura y comprensión. Más información sobre el tema: <http://www.documentoaccesible.com/#que-es>

Autoras:

Laura Mora
Carolina Botero

Coordinación editorial:

Pilar Sáenz
Nathaly Espitia Díaz

Portada:

Mauricio Isaza

Diagramación:

Rubén Urriago

**Consulta esta investigación en línea en
dondeestanmisdatos.info**

¿Dónde están mis datos?

Es un proyecto de
Fundación Karisma

con el apoyo
de la EFF



Noviembre 2016



¿Dónde están mis datos? - Resumen Ejecutivo está disponible bajo
Licencia Creative Commons Reconocimiento compartir igual 4.0

Usted puede remezclar, retocar y crear a partir de esta obra, incluso con fines comerciales,
siempre y cuando le de crédito al autor y licencie nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.
Para ver una copia de esta licencia visite: https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES



	1		Publica informes de transparencia	X
	2		La política de protección de datos está publicada en su página web	✓
La política de protección de datos del ISP es clara			+/-	
La política de protección de datos es de fácil acceso			+/-	
 No cumple  Cumple  Cumple parcialmente  Buena práctica	3		Informa que está obligado por ley a entregar información personal y que notificará a las personas usuarias	●
	4		Informa que está obligado por ley a hacer retención de datos	X
Informa que está obligado a cumplir con las órdenes legítimas de la Fiscalía			X	
 DESCARGAR INFORME COMPLETO DESCARGAR POR EMPRESA	5		Tiene una guía para las personas sobre comportamientos no permitidos con el fin de evitar sanciones	X
			Publica los procedimientos que emplea para filtrar, retirar, bloquear contenidos	X
			Publica los procedimientos que emplea para suspender y / o cancelar servicios	X

I. Transparencia

1. El ISP publica informes de transparencia

En esta categoría se evalúa si el ISP ha publicado informes de transparencia en donde se evidencie el tratamiento de los datos personales de las personas usuarias y los procedimientos y frecuencia para dar respuesta a las solicitudes de información por parte del Gobierno Nacional y otras entidades.

Parámetro de Respuesta:

- (1) El ISP ha publicado un informe de transparencia en el último año.

Evaluación:

No, el ISP no ha publicado un informe de transparencia en el último año por lo tanto no cumple con el parámetro de evaluación.

Resultado final:



II. Protección de datos

2. La política de protección de datos del ISP es clara y de fácil acceso

Parámetro de Respuesta:

- (1) El ISP tiene una política de protección de datos que está publicada en su página web.

Evaluación:

Si, el ISP tiene publicada su página web por lo tanto cumple con el parámetro de evaluación.

- (2) La política de protección de datos del ISP es clara. Por clara entendemos:
 - Está escrita en un lenguaje sencillo que describe las diferentes situaciones y las explica - a través de ejemplos -, además incluye las referencias necesarias a la ley.

- La política de protección de datos especifica cómo, con quién y para qué el ISP comparte los datos de las personas suscriptoras.

Evaluación:

Sí, pero parcialmente. La Política de Protección de Datos del ISP hace un recuento de las definiciones, principios, derechos de los titulares u otros apartes de la Ley 1581 de 2012 las cuales son explicadas en relación a las actividades que desarrolla la empresa. Respecto a los procedimientos sobre cómo y con quién se comparten los datos de las personas, en concordancia con lo planteado por la Ley, la política del ISP señala que “El tipo de tratamiento que se realiza a los datos personales contempla lo siguiente: Compartir la información (para): Cumplir con las disposiciones normativas sobre transferencia de datos a terceros países en caso que dicha transferencia sea necesaria; Proveer información a las autoridades que lo soliciten expresamente y en ejercicio de sus funciones o para responder requerimientos administrativos y/o judiciales.”; sin embargo, no hay explicaciones para las personas sobre la forma cómo lo hace, mucho menos indica con quienes comparte más allá de lo que la ley prevé.

(3) La política de protección de datos es de fácil acceso. Por fácil acceso entendemos:

- Se encuentra fácilmente en la página web del ISP (valoramos que se sigan las buenas prácticas ya desarrolladas en Internet, como que usualmente estos documentos se encuentran en el “footer” de la página de inicio y bajo el nombre de “políticas de privacidad” o equivalente).
- Es un documento de fácil navegación (es decir permite búsqueda, copia, etcétera). Valoramos especialmente que el documento respete estándares de accesibilidad y sean formatos que puedan usarse sin importar el software que tenga la persona que lo consulta.

Evaluación:

Sí, pero parcialmente, la Política de Protección de Datos es fácil de encontrar. En el footer de la página principal está el link “Protección de Datos Personales” que remite a una página en donde se encuentra la política con el nombre “Manual interno de políticas y procedimientos sobre tratamiento de datos personales de DIRECTV Colombia Ltda.” El documento está en formato PDF que permite descarga, navegación y búsqueda dentro del mismo a la mayoría de las personas y como PDF es popular en general las personas pueden abrirlo en sus computadores. Sin embargo, al ser un PDF corriente no es accesible para personas que requieran de programas especiales de lectura, como las personas que tienen discapacidad visual. Se recomienda ajustar el formato a estándares de accesibilidad. El documento es de fácil acceso porque es fácil encontrarlo, una vez se ubica el formato permite que la mayoría de las personas pueda consultarlo y usarlo, estos aspectos los reconocemos como algo positivo.

Resultado final:



3. El ISP informa a las personas usuarias que notificará cuando las autoridades han hecho solicitud de información de sus datos

Parámetro de Respuesta:

- (1) El ISP informa a las personas usuarias que está obligado por ley a entregar información personal de ellas y publica los procedimientos que emplea para responder a esos requerimientos de información que incluyen notificar a la persona que es objeto del requerimiento para facilitarle la defensa si así lo desea.

Evaluación:

No, en su política de protección de datos solo menciona lo que ya dice la ley, es decir que uno de los derechos de los titulares de los datos es el de “ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales”. El ISP no informa en concreto su obligación legal de entregar información personal de las personas al Estado, mucho menos da detalles sobre el procedimiento que emplea cuando esto sucede; no obstante, se resalta como buena práctica del ISP que en su documento “Política de Privacidad” afirma que “Por ejemplo, pudiéramos ser requeridos que desglosemos cierta Información de los Clientes o IOPI en respuesta a un requerimiento u orden de la corte. En la mayoría de los casos en que la información se provee en respuesta a un requerimiento legal, nosotros le proveeremos notificación previa de dicho requerimiento u orden de modo que usted pueda impugnarla en un procedimiento en corte.” en este sentido, el ISP manifiesta su intención de notificar a los usuarios de las solicitudes que haga “la corte” en la “mayoría de los casos”. Sin embargo, es un compromiso discrecional y no incluye un procedimiento que apoye ese compromiso y por eso se recoge tan solo como una buena práctica.

Resultado final:



4. El ISP es claro sobre la forma cómo cumple con las obligaciones legales que pueden afectar la intimidad de las personas

Parámetro de Respuesta:

- (1) El ISP informa a las personas que está obligado por ley a hacer retención de datos. En Colombia la provisión de servicios de telecomunicaciones es uno de los ámbitos donde se producen más datos y, como sucede en otros países, se obliga a los ISP a retener y a entregar esos datos para diversos propósitos. Las personas usuarias tienen una relación de dependencia con los ISP en dos niveles (1) la provisión del servicio en sí mismo y (2) la salvaguarda de los datos que fluyen a través de la conexión. Las obligaciones de retención buscan la conservación de los datos que generan la conexión de telefonía fija, celulares o de Internet estableciendo el tipo de datos a conservar por los ISP, el tiempo de retención y las condiciones y facultados para el acceso a esos datos. Las normas en Colombia que obligan a los ISP a esta retención son el Decreto 1704 de 2012 (sobre investigaciones criminales) y la Ley 1621 de 2013 (sobre actividades de Inteligencia). Al ser una restricción al derecho a la intimidad de las personas es necesario que los ISP sean garantistas y transparentes para evitar abusos.

Evaluación:

No, el ISP no informa a las personas que está obligado a hacer retención de datos por lo tanto no cumple con el parámetro de evaluación.

- (2) El ISP informa que está obligado a cumplir con las órdenes legítimas que haga la Fiscalía General de la Nación en el marco de una investigación penal para acceder a los datos de geolocalización, metadatos e información del suscriptor y o contenido que cursen por sus redes.

Evaluación:

No, en la política del ISP se hacen menciones a compartir información con autoridades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. La expresión es bastante amplia cuando las normas en Colombia son mucho más acotadas sobre quién puede pedir información y cuál es la información que se puede pedir, por tanto no se cumple con el parámetro de evaluación.

Resultado final:



IV. Libertad de expresión

5. El ISP es claro sobre la forma cómo filtra, retira o bloquea contenidos y cómo cancela o suspende servicios

Parámetro de Respuesta:

- (1) El ISP tiene un código de conducta para guiar a las personas en los comportamientos no permitidos por el ISP con el fin de evitar sanciones.

Evaluación:

No, el ISP no cuenta con un documento adicional y no incluye dentro de sus políticas un código de conducta para a las personas en los comportamientos no permitidos con el fin de evitar sanciones, por lo cual no cumple con el parámetro de evaluación.

- (2) El ISP publica los procedimientos que emplea para filtrar, retirar, bloquear contenidos indicando los soportes legales y/o contractuales que lo justifican, es decir el ISP: Tiene en cuenta en sus procedimientos el debido proceso (como mínimo supone: notificación al usuario, oportunidad de defensa, criterios de proporcionalidad y necesidad) para filtrar, retirar, bloquear contenidos.

Evaluación:

No, el ISP no publica los procedimientos que usa para filtrar, retirar, bloquear contenidos ni indica los soportes legales y/o contractuales que pueden justificar estas acciones, por lo tanto no cumple con el parámetro de evaluación.

- (3) El ISP publica los procedimiento que emplea para suspender y / o cancelar servicios, es decir el ISP tiene en cuenta en sus procedimientos el debido proceso (como mínimo supone: notificación al usuario, oportunidad de defensa, criterios de proporcionalidad y necesidad) para suspender y / o cancelar servicios).

Evaluación:

No, el ISP no publica los procedimientos que usa para suspender y/o cancelar servicios por lo tanto no cumple con el parámetro de evaluación.

Resultado final:





¿Dónde Están Mis Datos?



Analizamos las políticas y documentos publicados en las páginas web de los intermediarios de Internet colombianos con una perspectiva de derechos humanos, buscando la transparencia.

www.dondeestanmisdatos.info

Un proyecto de



Con el apoyo de

